



Medellín, 26 de agosto de 2024.

ADENDA No. 2 SPO 2024-2

Mediante la presente adenda se modifica el documento de condiciones del proceso de selección de SPO No.2024-2 cuyo objeto es Selección de empresas como aliados proveedores para la prestación de servicios de operación logística integral y para la atención de eventos de la ESU y sus clientes.

1. Se modifica el numeral 1 del capítulo 3 – Requisitos de participación, el cual quedará así.

La ESU realizará el análisis jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos, con el fin de determinar su ajuste a la Ley y a los requisitos del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el participante en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y será rechazada. Los participantes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones de contratación:

En el proceso podrán participar solo las personas jurídicas que cumplan los requisitos que se indican en este documento base y se encuentren en condiciones legales, económicas y técnicas de cumplir con el objeto aquí señalado.

Para la participación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El objeto social de las empresas participantes deberá tener relación directa con la naturaleza de los servicios asociados **a servicios de operación logística integral y para la atención de eventos**
2. No se admite ninguna forma de asociación, tales como Consorcios o Uniones Temporales.
3. Todas las personas jurídicas interesadas, independientemente de que en la actualidad tengan alguna relación comercial con la ESU, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la participación, so pena de rechazo.
4. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
5. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
6. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.



7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
8. No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
9. No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de la suscripción del contrato.
10. No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no haya transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
11. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato
12. No estar reportado en el sistema - Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato

La ESU se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la oferta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario, para lo cual se entiende plenamente autorizado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

2. Se modifica el numeral **4.2 verificación financiera y organizacional**, el cual quedará así.

Indicadores de capacidad financiera y organizacional

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.4
Indicador de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.7
Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Intereses}}$	Mayor o igual a 2.5 o indeterminado

	Gastos intereses	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	<u>Utilidad operacional</u> Total Patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo	<u>Utilidad operacional</u> Total Activos	Mayor o igual a 4%
Capital de trabajo	<u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$900.000.000

3. Se modifica el numeral **4.3.3 de Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín Vigente**, el cual quedará así:

Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín Vigente:

El oferente deberá contar con la resolución de acreditación de servicios logísticos para actividades y espectáculos públicos y eventos con aglomeración de público expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR), **especialmente en al menos uno (1)** los siguientes servicios:

- Servicios Logísticos acreditados: Personas
- Servicios Logísticos acreditados: Montaje y estructuras
- Servicios Logísticos acreditados: Audio, luces y video

La Resolución que otorga la acreditación debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección.

En todo caso, el aliado proveedor deberá aportar durante la ejecución del contrato cuando aplique la resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín vigente de sus aliados estratégicos (subcontratistas) de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la entidad.

4. Se modifica el numeral **4.5.2.2 Capacidad de transporte (200 puntos)**, el cual quedará así:

Capacidad de transporte (200 puntos): Se otorgará puntaje de acuerdo al modelo de vehículo (propio o por leasing) ofertado por el proponente. Para tal efecto la ESU asignará los puntos de

este factor de la siguiente manera, y deberá diligenciar el **Anexo N° 14 Capacidad de Transporte**.

Vehículo	Titularidad	Modelo	Puntos
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, o tipo van para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2020	45
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, o tipo van para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2021	90
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, o tipo van para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2022	135
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, o tipo van para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2023	180

Si el proponente cuenta con un (1) camión tipo furgón o tipo van adicional al requerido a nombre propio o a través de leasing, modelo 2023 o 2024, se le otorgarán 20 puntos adicionales.

Para acreditar las condiciones descritas deberá aportar la matrícula de cada uno de los vehículos, junto al contrato de leasing, de ser el caso y SOAT y la revisión tecnomecánica vigente. Los documentos deberán encontrarse legibles para su validación.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido o que no pueda ser verificada su información en el mismo documento o con los soportes presentados, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

5. Se modifica el numeral **5.12 Informes de ejecución** el cual quedará así:

Informes de ejecución: El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de los contratos u ordenes de servicio ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- ✓ Número de contratos u órdenes adjudicados



- ✓ Estados de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Novedades de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Número y valor (\$) de contratos u órdenes por porcentaje de administración
- ✓ Número y valor (\$) de contratos u órdenes por cotización.
- ✓ Informe de SG-SST
- ✓ Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- ✓ Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el numeral 5.10 – formalización y asignación de servicios.
- ✓ **Soportes cuando aplique resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín vigente de sus aliados estratégicos (subcontratistas) de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes de la entidad.**

Nota: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas (s) de los contratos u ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

Los demás componentes del proceso de selección permanecen sin modificación alguna.

Suscribe,

COMITÉ EVALUADOR.